

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 30 de agosto hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada el día hábil siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1358
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2020-00043-00
Ejecutante:	ROVIRA JARAMILLO MEJIA
Ejecutado:	MARISOL MEDINA TRIANA HERNANDO BARRAGAN PÉREZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 30 de agosto del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ